

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Negocios y Administración Pública

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO**

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Gastos Administrativos En Recaudación De
Infracciones De Tránsito 2018
Municipalidad De Neuquén

AUTOR: MARCELA SORAYA ROSAS

TUTOR: CRISTINA ROLANDI

JULIO-2021

Resumen

La existencia de gastos administrativos adicionales no contemplados en el convenio vigente entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial genera una serie de interrogantes que a pesar de que en el ejercicio siguiente, se logró conocer el origen de los mismos, no se realizó a tiempo la exposición adecuada en la Cuenta de Inversión Anual del Ejercicio 2018.

La importancia de esclarecer los motivos de dichos gastos y determinar su impacto en el presupuesto de ese ejercicio hace que por un lado, se tenga la ejecución de estos gastos administrativos adicionales no previstos de montos importantes y por el otro lado, la ejecución de los recursos, que contiene una menor cuantía percibida para cubrir necesidades que requiere la comunidad.

Al analizar la repercusión en la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento vemos que el origen de los mismos es por entrega de bienes que supuestamente están en comodato y expuestos en la cuenta "comisiones bancarias". Por ende, no se refleja la inversión real requerida y que muestra cómo vamos elaborando nuestras posibilidades de servicio hacia la comunidad por la recaudación generada por este convenio.

Palabras clave: Administración Pública- Municipio- Recaudación.

Índice

Capítulo 1 - Introducción	1
1.1 Fundamentación.....	1
1.2 Objetivos.....	1
1.3 Metodología y técnicas a utilizar para el diagnóstico.....	2
Capítulo 2 – Marco teórico	5
2.1 Normas aplicables al presupuesto municipal de Neuquén Capital.....	5
2.2 Administración Financiera Pública aplicable a la hacienda municipal.....	5
2.3 La medición de los resultados de estos convenios de colaboración en un Estado moderno.....	7
2.4 Infracciones de Tránsito contempladas en un presupuesto.....	8
2.5 Análisis de los resultados presupuestarios en el esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento.....	9
2.6 El porqué de estos convenios de colaboración en un Estado moderno.....	11
Capítulo 3 - Diagnóstico.	12
Capítulo 4 - Propuesta de intervención.....	22
Capítulo 5 - Conclusiones.....	24
Referencias Bibliográficas.	26
Anexo I.....	27
Anexo II.....	28

Capítulo 1-Introducción

1.1 Fundamentación

La finalidad de este trabajo es analizar la importancia del impacto que tiene en el presupuesto del Ejercicio 2018, la existencia de gastos administrativos adicionales no contemplados en el convenio vigente entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial. A pesar de que en el ejercicio siguiente, se logró conocer el origen de los mismos, no se realizó a tiempo la exposición adecuada en el Ejercicio 2018. Atento a ello, se analizara su repercusión en la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de ese Ejercicio así como también mejorar los procedimientos administrativos con el fin de su adecuada exposición en el futuro.

En pos de instrumentar medidas concretas para lograr la reducción de la tasa de siniestralidad, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial se encuentran en convenio de cooperación interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, con la finalidad de efectivizar la cobranza de las mismas previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

La mencionada Agencia tiene como funciones destacables la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional y crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. Ley N° 26.363 Art. 4° inciso a) y m).

A su vez, mediante convenio suscripto entre la Agencia y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), esta última actúa como Ente Cooperador siendo el agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el ejido municipal de Neuquén.

A nivel municipal, la Dirección General de Tránsito es la Autoridad de Aplicación y la encargada del seguimiento de dicho convenio a través del aplicativo denominado Sistema Nacional de Administración de Infracciones (S.I.N.A.I), el cual es desarrollado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Dicho aplicativo tiene por objeto administrar las infracciones labradas en el marco de lo previsto de la Ley N° 26.363, es decir, como se gestiona, monitorea, notifica, almacena, consulta e informa todo lo referente a la infracciones de tránsito y como juega ello, en el momento de obtener la Licencia Nacional de Conducir.

Durante el Ejercicio 2018, la Tesorería Municipal detectó que la recaudación ingresada bajo este convenio en la cuenta bancaria específica de los meses de Mayo/18 y Octubre/18 no coincidía con el informe elaborado por la Autoridad de Aplicación y teniendo en cuenta que a igual cantidad de infracciones el monto recaudado neto de las comisiones correspondientes disminuía, siendo menor en un 5% y 3%, respectivamente. La Autoridad de Aplicación tomó conocimiento e informo que eran gastos administrativos extraordinarios pero no tenían su justificación por parte de la Agencia Nacional hasta que en Abril/2019, se obtiene la respuesta del motivo que los genero y su composición.

Por lo cual, surge la importancia de esclarecer los motivos de dichos gastos y determinar su impacto en el presupuesto de ese ejercicio. Por un lado, se tiene la ejecución de estos gastos administrativos adicionales, los cuales son montos importantes no previstos y por el otro lado, la ejecución de los recursos, que contiene una menor cuantía percibida para cubrir necesidades que requiere la comunidad.

De lo expuesto precedentemente, pretendemos avanzar en los aspectos de control y transparencia de la gestión, y al ser un convenio de colaboración con impacto social, trataremos de avanzar sobre las siguientes interrogantes:

- Habitualmente, la Autoridad de Aplicación: ¿realiza la conciliación entre planillas rendidas a la Tesorería Municipal y el importe depositado en la cuenta bancaria recaudadora habitualmente?¿controla que se respeten los porcentajes de distribución

establecidos por convenio?¿solicita la rendición de los gastos administrativos descontados de manera formal?

- Respecto al personal administrativo asignado a la Dirección General de Tránsito: ¿ se encuentra capacitado para realizar las tareas administrativas que demanda el convenio?
- Considerando la recaudación que genera las infracciones de tránsito: ¿la Secretaría de Hacienda del Municipio considera que dicha recaudación es importante respecto del total de los recursos contravencionales? ¿y del total de la recaudación genuina del municipio?

1.2 Objetivos

Como consecuencia de lo expresado, se nos presenta los siguientes objetivos:

- Verificar que todas las partes intervinientes conocen el contenido del convenio de cooperación.
- Involucrar a la Autoridad de Aplicación sobre el seguimiento del convenio tanto en lo administrativo como en lo presupuestario. Lo que implica que, por un lado, hay que reforzar el vínculo administrativo entre la Autoridad de Aplicación, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Tesorería Municipal. Por otro lado, interrelacionar con la Dirección General de Presupuesto Municipal y la Contaduría Municipal, a los efectos de visualizar el resultado de su gestión a lo largo del ejercicio (la recaudación del convenio bajo estudio y sus gastos) en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Municipio.
- Establecer las pautas de solicitud de información de los gastos administrativos variables y ocasionales a la Agencia Nacional de Seguridad Vial atento al impacto en el presupuesto del ejercicio y su respectiva rendición documentada ante la Autoridad de Aplicación para su custodia ante un requerimiento de los organismos de contralor interno y externo.
- Revisar y analizar la documentación rendida con el fin de detectar algún proceso o procedimiento administrativo, sistémico o presupuestario omitido.

1.3 Aspectos Metodológicos

Se analiza el convenio de cooperación interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Se procede a verificar el impacto de dicho convenio respecto a las infracciones contravencionales previstas en el presupuesto del ejercicio 2018.

Se realiza reuniones con el personal de las áreas intervinientes en la recaudación, seguimiento, ejecución presupuestaria y control del convenio en cuestión a los efectos de verificar si dichas áreas conocen la operatoria que demanda el mismo: Dirección General de Tránsito, Tesorería Municipal, Dirección General de Presupuesto y Contaduría Municipal.

Se recopila la información de la recaudación de infracciones de tránsito de los meses que presentaron gastos administrativos adicionales de montos elevados no previstos en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018.

Capítulo 2 - Marco Teórico.

Visto el fin que persigue con el convenio marco bajo análisis, arrancamos con los siguientes puntos a tener en cuenta:

2.1. Normas aplicables al presupuesto municipal de Neuquén Capital

La Municipalidad de Neuquén no cuenta con una normativa propia de Administración Financiera en el ámbito municipal. La ausencia de una norma propia genera el uso análogo de la normativa provincial, Ley de la Provincia del Neuquén N° 2141/95 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95. Y en caso de que ésta tenga un vacío normativo, se aplica de manera supletoria la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Enfocándonos por lo establecido en el art. 12 a nivel nacional y en el art. 10 a nivel provincial, desarrollaremos la importancia de exponer los recursos previstos percibidos y los gastos autorizados y devengados para un determinado ejercicio, los cuales figurarán por separado, por sus montos íntegros y sin compensación entre sí. A esto, se acompaña también la exposición del resultado económico y financiero de las transacciones programadas para el período en sus cuentas corrientes y de capital.

2.2. Administración Financiera Pública aplicable a la hacienda municipal

Siguiendo las definiciones y pautas descriptas por Alfredo Le Pera, vemos que la “Administración Financiera consiste en un conjunto de órganos, normas y procedimientos que posibilitan la obtención de los recursos y su aplicación para cumplir los objetivos del Sector Público”.

Y su estudio se basa en la teoría general de sistemas con sus conceptos de insumo o entrada, proceso, producto o salida y retroalimentación y en particular las relaciones de los sistemas y centralización normativa y descentralización operativa. La Administración Financiera es uno de los principales instrumentos para definir y satisfacer las necesidades públicas.(Le Pera, pág.20).

A su vez, la hacienda pública es perdurable, coactiva o necesaria; productora de bienes y servicios públicos para satisfacer necesidades públicas, las cuales son circunstanciales, fruto de decisiones políticas. Una buena definición de las necesidades es fundamental para lograr el

bien común que es el compendio de las finalidades de la gestión de la hacienda. (Le Pera, pág.49-50).

Por ello, la Administración Financiera es un macro sistema que mediante la planificación, obtención, asignación, utilización, registro, información y control, persigue la eficiente gestión de los recursos financieros del Sector Público para la satisfacción de las necesidades colectivas. Los sistemas que la componen son: a)básicos: Presupuesto; Inversiones; Crédito Público; Tesorería; Contabilidad; Control Interno y Control Externo y b)periféricos: Administración de bienes: Contrataciones; Administración Tributaria; Administración de Personal. (Le Pera, pág.42).

Según lo mencionado precedentemente, podemos guiarnos por lo que expresa Makón respecto a que la administración financiera está integrada cuando los sistemas y unidades que la conforman actúan en forma absolutamente interrelacionada, bajo la dirección de un único órgano coordinador, el cual debe tener suficiente competencia para reglamentar el funcionamiento de ésta y entre los objetivos están los siguientes que debe sostener:

- Realizar la gestión de los recursos públicos de tal forma que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal, en particular y de la política económica, en general.
- Coadyuvar a que la gestión operativa se ejecute en la forma más económica y eficiente posible.
- Asegurar la absoluta transparencia de las cuentas públicas.
- Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión política y administrativa.
- Implementar un sistema de rendición de cuentas para los funcionarios que administren fondos públicos, por el uso económico eficaz y eficiente de los mismos.
- Interrelacionar los sistemas de la administración financiera gubernamental con los de control interno y externo a fin de incrementar la eficacia de éstos.

De esta manera, se une la gestión al registro, haciéndose un verdadero proceso de reingeniería en la programación de los recursos reales y financieros del sector público, posibilitando que dicha gestión sea transparente, le garantice a los órganos de control y a la ciudadanía una mayor vigilancia del accionar de los funcionarios públicos. (Makón, 2000, pág,12-14)

2.3. La medición de los resultados de estos convenios de colaboración en un Estado moderno

Tomando las reflexiones de Makón respecto de la Gestión orientado a Resultados, vemos que la misma plantea la necesidad de poner al Estado al servicio del ciudadano y, por tanto, cambiar el paradigma de las administraciones públicas centradas en el control de medios, para transformarlas en administraciones donde se privilegia la obtención de resultados que satisfagan las necesidades y demandas de la población; todo ello sin abandonar el necesario control en el uso de los recursos. (Makón, 2013)

El avance en materia de producción de informaciones en forma sistemática y fidedigna de la gestión económico-financiera de las administraciones públicas, producto de la implantación de los denominados sistemas integrados de administración financiera, que facilita la modernización e integración de los procesos de administración de recursos reales y financieros con el presupuesto público. Es decir que, una mayor eficiencia de la gestión administrativo-financiera del Estado se debe a la integración de la gestión con la producción de informaciones a través de efectivas interrelaciones de los sistemas de administración de recursos financieros con los de administración de recursos humanos y materiales principalmente. (Makón, 1998)

Si tenemos en cuenta lo que expresa José María Las Heras referente a que para el cumplimiento del complejo universo de funciones del Estado, se requiere de una organización responsable de coordinar la suma de recursos y acciones, en función del cumplimiento de los objetivos previstos compatibles con el contexto socioeconómicos del que forma parte. Las organizaciones en general, para cumplir con sus cometidos requieren recursos materiales, mano de obra, equipo productivo y tecnología, que a través del proceso de conversión o de producción proveen bienes y servicio para satisfacer determinadas demandas.

Y que dicha "visión productiva" de la organización puede ser extendida al propio Estado, dado que la combinación tecnológica de los recursos es indistinta relación al tipo de organización, aunque en el caso del sector público su objetivo final satisfacer necesidades básicas de la comunidad. Es por ello que en el marco moderna concepción sistémica de la administración financiera, se comprende la importancia de la aplicación de la visión sistémica

como método de análisis. Y desde un punto de vista dinámico de la producción estatal, la llamada "visión de la producción". (Las Heras, 2004, pág. 49)

También este autor que en el Estado moderno, la visión sistémica reduce las oportunidades de manejo ineficiente de la "cosa pública", permitiendo identificar a responsables reduciendo oportunidades de corrupción, facilitando la identificación de las desviaciones en la ejecución y la existencia de actos administrativos irregulares. La mayor utilidad de la aplicación de la visión sistémica en el Estado es que introduce la importancia de la centralización de definiciones políticas a cargo de los niveles superiores y la descentralización en la ejecución de las operaciones a niveles inferiores, como es de reiterada aplicación bajo el principio de "normalización centralizada y ejecución descentralizada" en los diferentes sistemas de administración financiera instrumentados por la Ley 24.156. (Las Heras, 2004, pág. 59)

2.4. Infracciones de Tránsito contempladas en un presupuesto

Como señala Cortés de Trejo, "...Una buena formulación del presupuesto implica una masiva participación de las unidades administrativas, a fin de programar las acciones que se ejecutarán presupuestariamente en cumplimiento de políticas públicas, minimizando las decisiones improvisadas y guardando el equilibrio entre la centralización de la definición de dichas políticas con la necesaria descentralización operativa."

La técnica del presupuesto por programas es el instrumento idóneo que posibilita la medición ex-ante y ex-post de la eficiencia y eficacia de la gestión pública. Por lo que, la incorporación de mecanismos de evaluación que permitan seguir tanto la ejecución presupuestaria en curso del ejercicio como la retroalimentación de la misma para la programación de ejercicios futuros, fijando los criterios de economicidad, eficiencia y eficacia de la gestión.(Makón, 2000)

Resulta interesante el aporte que realiza José María Las Heras en cuanto a que todo esquema de planificación y programación está íntimamente ligado con el presupuesto del sector público dado su carácter de asignador de los recursos financieros. En el Estado moderno no se concibe hablar de programación sin presupuesto y viceversa. Al presupuesto le compete la asignación de determinados recursos (financieros) que permiten garantizar la existencia de los insumos personales y reales necesarios para el proceso productivo gubernamental.

Y visto que en la concepción moderna, el presupuesto además de las asignaciones financiera necesarias, señala los objetivos y medios para la consecución de las políticas gubernamentales. Así, el presupuesto, a través de todas las etapas de su proceso, resulta el instrumento más idóneo para concretar y lograr el cumplimiento de propósitos definidos en los planes de desarrollo económico y social. (Las Heras, 2004, pág. 91)

Por lo que la programación es considerada un principio presupuestario en el ámbito de la reforma Argentina, contemplada en la Ley 24.156. El presupuesto se entiende como el proceso de asignaciones financieras de gastos y recursos para el cumplimiento de objetivos concretos, expresados en lo posible mediante unidades de medida, Es decir, ya no es solo la asignación de fondos monetarios sino que prevé una dinámica interacción con el proceso de planificación y de programación y sus conexiones con el entorno económico, social y político. De hecho, la simbiosis entre programación y presupuesto a dado origen a diversas técnicas de programación presupuestaria, siendo la más conocida: presupuesto por programas. (Las Heras, 2004, pág. 138)

2.5. Análisis de los resultados presupuestarios en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento

En busca de mantener el control y la transparencia fiscal en las cuentas públicas y facilitar dicha información a los ciudadanos, procederemos a detallar los resultados que surgen del esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, siendo el único cuadro en el que se encuentran expuestos, previsto en el art. 87 de la Ley N° 24.156, Decreto Reglamentario N° 1344/2007.

Al entrar en vigencia la Ley 24.156, la principal medida que afectó el resultado presupuestario fue la de disponer que dicho resultado es la diferencia entre los recursos percibidos y los gastos devengados, siendo para estos últimos el momento de determinación y afectación presupuestaria.

Si tomamos la clasificación por naturaleza económica de los recursos y gastos, centraremos el análisis en la composición del Resultado Financiero, llamado también el resultado *sobre la línea*. Luego para una mejor visión de la verdadera dimensión de la situación fiscal, analizaremos el resultado *bajo la línea*, sin dejar de considerar que se busca que ambos sean equilibrados, es decir, déficit cero.(Córtes de Trejo, 2008,Pag. 168)

También José María Las Heras lo trata como una radiografía más detallada que permite determinar la "línea de flotación" de la administración financiera. Un Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento es de suma utilidad al permitir conocer en un primer golpe de vista la situación financiera.

Por lo que según este autor para el caso del presupuesto le sirve para evaluar los efectos macros de la política económica en cuanto a su tratamiento de recursos y gastos. También se puede utilizar para la formulación del presupuesto de caja del sistema de tesorería. Y similares análisis de gastos y recursos ex post pueden hacerse en el caso de la ejecución del presupuesto en el sistema contable y la ejecución del percibido en el sistema de tesorería.

Y a su vez dice que la relevancia de este estado y el hecho de clasificar recursos y gastos en corrientes, de capital y de financiamiento surge del conocimiento de cualquier tratado elemental de economía. El concepto de movimientos arriba y abajo de la línea adquiere particular relevancia porque demostrará de mayor a menor el grado de esfuerzo en lograr un cuadro financiero estable.

Son evidentes así que para un Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento las relaciones del sistema presupuestario con los sistemas de tesorería y de crédito público; y con la política monetaria. (Las Heras, 2004, pág. 129)

Menciona además que en el Estado Ahorro-Inversión-Financiamiento se necesita como puente conocer a qué tipo de programa responde cada gasto del clasificador por objeto.

Y que para ello, es necesario contar con las redes desarrolladas: la red de categorías programáticas generales (programas con énfasis en consumo), la red de categorías programáticas vinculadas a proyectos de inversión(programas con énfasis en inversión) y en cuanto a la red de categorías programáticas especiales solamente la categoría provisiones financieras (programas con énfasis en financiamiento). El resto de las categorías programáticas de esta tercera red tendrá énfasis en consumo o en inversión según sea el destino del financiamiento. Todos estos programas con énfasis en consumo o en inversión o en financiamiento se relacionan directamente con cada una de las grandes cuentas que lo integran,

es decir, la Cuenta Corriente, la Cuenta capital y la Cuenta de Financiamiento respectivamente. (Las Heras, 2004, pág. 177)

2.6.El porqué de estos convenios de colaboración en un Estado moderno

El rol del estado se expresa a través de las cuestiones de las que se hacen cargo sus instituciones, por ende, es lo que hace. Asume como competencia propia atender una determinada proporción de los problemas sociales, realiza una expropiación social de aquellas responsabilidades que recaen sobre uno o más actores en la esfera civil y los convierte en cuestiones públicas de interés general.(Oszlack,2011)

El Estado puede advertirse presente en las múltiples manifestaciones de la vida cotidiana de una sociedad, particularmente, en la experiencia individual de sus habitantes; en los contenidos y orientaciones de las políticas públicas o tomas de posición, adoptadas por quienes ejercen la representación del estado y también como organización social, expresando el conjunto de reglas de juego que gobiernan las interacciones entre los actores e instituciones que integran la sociedad.(Oszlack,2011)

Capítulo 3 - Diagnóstico

A partir de las reuniones concretas con el personal administrativos de la Dirección General de Transito pudimos reunir algunas respuestas planteadas a los interrogantes del porque de la existencia ocasional de gastos administrativos adicionales en el convenio marco bajo estudio.

Para ello y en una primera instancia, la Contaduría Municipal y dentro de su estructura, la Dirección General de Contabilidad procede a coordinar una primera reunión con la Autoridad de Aplicación del convenio y la Tesorería Municipal. A la misma concurre el personal afectado al seguimiento de este convenio.

Se vislumbra de esta reunión que el Director General de Transito está dedicado a toda la parte operativa del convenio, es decir, armar los equipos de inspectores de tres jornadas diarias, acompañando a los mimos en los operativos nocturnos. También, concurre una empleada administrativa que solamente hace el trabajo de despacho del área y también otra persona que para nuestro entender, es crucial para el seguimiento del convenio, un profesional de ciencias económicas asignado a la Subsecretaria de Transporte, no específicamente al área administrativa de esta Dirección General.

El mencionado profesional plantea que realiza tareas administrativas de tres direcciones generales bajo la órbita de la Subsecretaria de Transporte y que una de ellas es la Dirección General de Transito. Al ser la única persona capacitada en la Subsecretaria, para realizar las conciliaciones de los lotes de información que se extraen del SI.NA.I. hace que la Autoridad de Aplicación le haya responsabilizado de su seguimiento y elaboración de las rendiciones mensuales para la Tesorería municipal. Aclara que antes de proceder a la remisión, realiza un control cruzado con la misma a los efectos de detectar la existencia de diferencias con el saldo en la cuenta bancaria específica de esta recaudación.

A su vez, expresa que ha planteado numerosas veces que es una tarea muy demandante. También menciona que si bien el agente de percepción y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de las multas por infracciones de tránsito (A.C.A.R.A.), lo realiza en tiempo y forma todos los meses dentro de los primeros quince días cada mes, no sucede lo mismo con la Agencia Nacional a través de su sistema SI.NA.I.. La información proveniente de este sistema ha demorado algunas veces dos meses desde el respectivo depósito en la cuenta bancaria municipal por parte de A.C.A.R.A..

Es decir, que la Autoridad de Aplicación tiene dos organismos que nutren la información de este convenio:

1-la Agencia Nacional de Seguridad Vial: todo lo atinente a la información de la infracción, como ser, concepto, fecha, quien realizó la misma, etc.;

2- A.C.A.R.A.: deposita recaudación en cuenta corriente específica municipal.

Y algunas veces aclara que suele suceder que por los atrasos provenientes del sistema de SI.NA.I. en lo que respecta a la facilitación de la información, y que, ante los reiterados pedidos realizados por la Autoridad de Aplicación y a los efectos de darle pronta respuesta a las insistencias de la Tesorería Municipal, se remiten dos lotes mensuales de información

conjuntamente, generando una enorme responsabilidad en el profesional para dar respuesta lo antes posible a la Autoridad de Aplicación y a la Tesorería Municipal.

Obviamente, se deja en claro que el trabajo de extracción y conciliación es engorroso porque no existe filtro por parte del sistema de SI.NA.I. remitiendo lotes por mes de cobranza, por lo que se genera una tarea de filtro no solo por fecha (día, mes, año) sino por origen de las infracciones (organismo), número de talonario entre otros datos de relevancia.

Cabe aclarar que en la información remitida no solo entran las infracciones realizadas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén por los inspectores municipales sino también las que realiza la Policía Provincial, Prefectura Naval, Gendarmería Nacional y la Policía Federal, si las hubieran. No hay que perder de vista que las infracciones de tránsito son contravenciones municipales y por ende el Municipio tiene su potestad de cobranza aunque tercerice su recaudación como en este convenio marco.

En cuanto al armado de la planilla que compone la rendición mensual y que se presenta ante la Tesorería, nos comentan que la misma surge de consultas que realizaron a municipios que se encuentran bajo este convenio marco y también por los lineamientos básicos requeridos por la Tesorería Municipal. Es decir, que ambos sectores han consensuado su formato detallando los datos más relevantes que se requieren para conciliar dicha información.

Como mencionamos más arriba, la Tesorería Municipal es una de los principales interesados en tener esta información a su disposición. Según expresa la Tesorera, que si bien esta depositada la recaudación la misma no puede ser procesada e imputada mediante recibos de la tesorería hasta no tener la planilla de rendición de la Autoridad de Aplicación a los efectos de proceder a la respectiva conciliación de datos.

Expresa también que esa demora en la captura de la información para ser asignados al recurso específico: Infracciones de Tránsito Municipal, Infracciones de Tránsito de la Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Federal; al Municipio le perjudica ya que tiene fondos ociosos bajo los efectos de la desvalorización monetaria. Es decir, que la Tesorería Municipal no puede disponer de dichos fondos para cancelar deudas o para invertir ya que pueden surgir diferencias de la conciliación entre el control que realiza la Autoridad de Aplicación y los depósitos de A.C.A.R.A. en la Tesorería.

La Tesorera aporta datos consistentes en el proceso que realiza al confeccionar los recibos de la recaudación de este convenio, concluyendo de que se da cumplimiento a lo

estipulado por la normativa nacional en el art. 12 de la Ley 24.156. Es decir, se exponen los recursos percibidos y los gastos administrativos devengados por separado, por sus montos íntegros y sin compensación entre sí.

El convenio en cuestión contempla la firma de contratos de comodato entre la Agencia nacional de Seguridad Vial y el Municipio de la ciudad de Neuquén para las distintos requerimientos de bienes que realiza el Municipio para llevar adelante el seguimiento del convenio. Se menciona en los contratos suscriptos que dichos bienes se encuentran en perfecto estado de conservación y que el comodatario deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para la finalidad estipulada en el convenio marco, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines que no sean los convenidos.

La violación de lo pautado precedentemente habilita al comodante a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, mediante solo requerimiento por escrito, con mas la reparación de los daños y perjuicios causados.

Asimismo, el Municipio está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que los supuestos mencionados fueran producidos por el accionar de la agencia y/o respondan al deterioro del uso propio del bien por el paso del tiempo.

Claramente se expresa en el contenido de estos contratos de comodato que los bienes entregados son de propiedad de la Agencia Nacional, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden.

El procedimiento que se encuentra implementado es que toda área vinculada directa o indirectamente en la operatoria del convenio bajo análisis, es decir, que no solo es la Autoridad de Aplicación, pueda detallar los bienes que requiere para sus tareas administrativas y operativas, adjunte los correspondientes presupuestos de los distintos comercios y los mismos sean elevados a la Agencia Nacional para su consideración.

Las características de los bienes a recibir va desde equipos informáticos, bienes muebles de oficina a alcoholímetros o radares, estos últimos debidamente homologados. Posteriormente, los bienes requeridos son adquiridos por la Agencia y entregados al Municipio, previo firma de su respectivo contrato de comodato.

A pesar de lo expuesto precedentemente, en Abril/19 y ante la insistencia de la Autoridad de Aplicación en reiteradas ocasiones tanto vía telefónica como por remisión de correos electrónicos, personal de la Agencia Nacional informa que el valor de los bienes entregados supuestamente "en comodato" son descontados de las rendiciones de los meses de Mayo/18 y Octubre/18.

En una segunda reunión, la Autoridad de Aplicación suministra a la Dirección General de Contabilidad, las planillas de rendiciones del ejercicio 2018 y como así también, demás documental vinculados al convenio que no hacen a la rendición financiera pero si al convenio en sí. Dichas planillas se cotejan con las presentadas en la Tesorería en su momento.

El sector contable toma conocimiento de esa primera entrega de bienes consistente en un CPU que solicita la Autoridad de Aplicación con el fin de afectarlos directamente a tareas administrativas. Se verifican copias de las facturas suministradas por dicha Autoridad de Aplicación, constatándose la coincidencia casi exacta de los montos totales de las mencionadas facturas con los gastos administrativos adicionales descontados en la recaudación de Mayo/18, ascendiendo al importe de \$32.253.

La segunda entrega se tarda un poco más en conseguir la información, ya que depende de los tiempos de la Agencia Nacional en dar respuesta a lo solicitado. Se logra obtener los antecedentes y comprobantes de esta entrega, la cual tiene su origen en un pedido realizado por la Subsecretaria de Transporte del Municipio, siendo el destino del pedido: la Oficina de Otorgamiento de Licencia de Conducir.

Por las respuestas obtenidas, la Agencia Nacional considera que dicha oficina es una área vinculada a este convenio por lo que procede a entregarle en este caso una impresora y procede a la posterior deducción del valor de este bien de la recaudación de Octubre/18, por el monto de \$79.202.

Ahora bien, si existe contrato de comodato por los bienes entregados entonces el procedimiento aplicado por la Agencia Nacional se contradice ya que procede a la deducción de los mismos en las rendiciones de los meses en que se formaliza la entrega de dichos bienes.

La Autoridad de Aplicación comenta que de acuerdo a la respuesta obtenida del personal de la Agencia Nacional se torna complicado el seguimiento por parte de la Agencia de todo lo inherente a los bienes como ser su estado, uso del mismo, etc., siendo realmente engorroso

administrativa y operativamente si entendemos de que estamos hablando de un convenio de cooperación interjurisdiccional que incluye alrededor de 91 jurisdicciones a nivel país.

Ante la información proporcionada procedimos a darle intervención en el tema a la Dirección de Patrimoniales, la cual se encuentra bajo la órbita de la Contaduría Municipal. La mencionada Dirección comenta que en su momento es consultada por ambos sectores a los efectos de que estos bienes cuenten con una planilla de responsabilidad patrimonial remitiendo el contrato de comodato para avalar lo solicitado, a lo que no se le da curso debido a que expresa que los mismos pertenecen a la Agencia Nacional de Seguridad Vial según consta en el mencionado contrato y no al Municipio.

Pero si resalta que, en Abril/19 la situación cambia atento a la documentación aportada por los sectores en cuestión donde queda demostrado que el procedimiento de comodato no es tal y las respectivas áreas solicitan la incorporación de estos bienes al patrimonio municipal de dominio privado como "Otras Altas por Relevamiento".

Es decir que, tanto la Autoridad de Aplicación como la Subsecretaría de Transporte, requieren la incorporación de dichos bienes en el inventario municipal a los efectos de designar el responsable de su tenencia y custodia. De esta manera, estos bienes además cuentan con los seguros contra robos y/o hurtos e incendio.

Esto lleva a replantearse que los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional quedan muy lejos de ser modificados por parte del Municipio por ende le corresponde a él estar preparado para proceder a actuar lo antes posible con el fin de exponer correctamente estos bienes en la ejecución del presupuesto correspondiente.

Lo siguiente a tratar es que la Tesorería Municipal viene registrando los gastos administrativos adicionales, que en realidad según vimos corresponde al descuento del valor de los bienes entregados supuestamente "en comodato", en la cuenta presupuestaria "comisiones bancarias". Dicha cuenta está clasificada por objeto del gasto en Servicios Contratados y económicamente como gastos corrientes de funcionamiento.

La Tesorería obviamente desconoce el origen de los mismo, solo presto atención a que en Mayo/18 y Octubre/18, las comisiones bancarias que se generaron por este convenio resultan superior al promedio de lo habitual de las demás rendiciones mensuales y teniendo en cuenta que a igual cantidad de infracciones el monto recaudado neto de las comisiones correspondientes disminuía. Además acota que se concilian las planillas mensuales verificando

la recaudación y los porcentajes de los gastos administrativos pautados en el convenio y que descuenta el ente cooperador (A.C.A.R.A.).

En el Cuadro N° 1, se detalla la recaudación de este convenio durante el ejercicio 2018:

Cuadro N° 1: Recaudación de Contravenciones-SI.N.A.I.

2018	Transito Municipal	Policía Provincial	Prefectura	Gendarmería	Depósitos A.C.A.R.A.	Gastos Administrativos	Deposito cuenta bancaria
Enero	1.289.341,71	406.107,76	5.875,84		1.701.325,31	85.534,45	1.615.790,86
Febrero	1.090.070,87	446.875,27	1.102,50		1.538.048,64	59.520,13	1.478.528,51
Marzo	1.213.645,52	577.443,09	2.918,50		1.794.007,11	87.665,18	1.706.341,93
Abril	1.311.206,65	396.950,38	1.310,75		1.709.467,78	86.332,78	1.623.135,00
Mayo	1.419.152,86	538.368,29	1.750,00		1.959.271,15	120.985,51	1.838.285,64
Junio	996.600,54	718.994,72			1.715.595,26	86.904,21	1.628.691,05
Julio	1.402.742,88	608.679,38	1.716,00		2.013.138,26	98.101,77	1.915.036,49
Agosto	1.576.456,39	457.216,98	10.410,05		2.044.083,42	98.451,32	1.945.632,10
Septiembre	1.447.146,37	706.233,14	6.967,25		2.160.346,76	99.789,63	2.060.557,13
Octubre	1.645.954,27	460.847,22	1.187,00		2.107.988,49	178.322,28	1.929.666,21
Noviembre	1.353.495,79	865.469,77	8.263,00		2.227.228,56	100.320,45	2.126.908,11
Diciembre	1.542.907,86	872.039,07		12.166,50	2.427.113,43	102.325,14	2.324.788,29
TOTALES	16.288.721,71	7.055.225,07	41.500,89	12.166,50	23.397.614,17	1.204.252,85	22.193.361,32

Fuente: Elaboración Propia

Atento a lo observado en el Cuadro N° 1, se entiende la inquietud por parte de la Tesorería Municipal mas allá de la insistencia constante a la Autoridad de Aplicación de una explicación sobre estas deducciones en demasía en la recaudación de los meses en cuestión, una cierta preocupación de que la Agencia Nacional a través del organismo encargado de la distribución (A.C.A.R.A.) de los ingresos percibidos, éste lo haya deducido por error o haya depositado fondos en la cuenta bancaria específica para este convenio que en realidad correspondan a otro municipio.

Procedemos a darle intervención a la Dirección General de Presupuesto, con el fin darle respuesta a la Tesorera de ver la posibilidad de que en el futuro ese crédito presupuestaria asignado como "comisiones bancarias" no se vea afectado por la situación planteada a resolver y que se ejecuten como bienes de capital en las áreas donde reciben los bienes entregados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Corresponde aclarar que las mencionadas comisiones son previstas en la órbita presupuestaria de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y que, tanto la Dirección General de Tránsito como la Oficina de Otorgamiento de Licencias de Conducir

se encuentran en la órbita de la Subsecretaría de Transporte dependiente de otra Secretaría del Municipio.

Esto lleva a que la Dirección General de Presupuesto nos exponga dos situaciones. La primera de ellas es que si se plantean a tiempo en el mismo ejercicio a esa Dirección General, solo le implica una reestructuración presupuestaria. En la misma intervienen la actividad correspondiente a la Tesorería Municipal y por el otro lado, las otras actividades, que en este caso, serían la Dirección General de Tránsito o la Oficina de Otorgamiento de Licencia de Conducir dependiente de la Subsecretaría de Transporte.

La otra variante y justamente es la situación del planteamiento detallado al inicio de este trabajo, es decir, cuando ha terminado el ejercicio y no se pueden realizar dichas reestructuras afectando el ejercicio terminado, la entrega de los bienes mencionados quedaran ejecutados como "comisiones bancarias" y por ende, bajo el objeto del gasto: servicios. En este último caso, a nivel presupuestario, nada se puede hacer quedando expuesto en el Estado de Resultados como gastos corrientes.

Otro punto que merece su respectivo análisis es el impacto que tiene la recaudación de este convenio respecto al total de las contravenciones municipales. Luego avanzaremos sobre la incidencia de este convenio respecto al total de la recaudación genuina del Municipio. Para ello, corresponde aclarar que el Municipio también tiene cobranzas directas a través de los Tribunales de Faltas Municipales de las infracciones anteriores a la suscripción del convenio con la Agencia Nacional.

En el Cuadro N° 2, se detalla el total de la recaudación de contravenciones del Ejercicio 2018 por conceptos y por ente recaudador donde vemos la incidencia de cada concepto en el total de la recaudación.

Cuadro N° 2: Recaudación de Contravenciones

Concepto	Tribunales Faltas	A.C.A.R.A.	Total Recaudado	C
Infracciones de Tránsito Municipal	1.326.430,44	16.288.721,71	17.615.152,15	39,29
Infracciones de Comercio	1.776.677,50		1.776.677,50	3,96
Otras Infracciones	8.279.238,40		8.279.238,40	18,47
Infracciones Policía Provincial	2.357.119,26	7.055.225,07	9.412.344,33	20,99
Infracciones Prefectura	396,35	41.500,89	41.897,24	0,09
Infracciones Gendarmería		12.166,50	12.166,50	0,03
Cobros Judiciales Ejec. por Contravenciones	2.931.138,82		2.931.138,82	6,54
Acarreo Vehicular	4.768.346,84		4.768.346,84	10,63

Totales	21.439.347,61	23.397.614,17	44.836.961,78	100
----------------	----------------------	----------------------	----------------------	------------

Fuente: Elaboración Propia

Para un análisis más específico de los conceptos que se comparten en el convenio, elaboramos el Cuadro N° 3, donde se detalla la incidencia por concepto y por ente recaudador respecto al total recaudado de los conceptos específicos comprendidos en este convenio para el mencionado Ejercicio.

Cuadro N° 3: Recaudación por Concepto en Convenio

Concepto	Tribunales Faltas	Incidencia en %	A.C.A.R.A.	Incidencia en %	Total Recaudado
Infracciones de Tránsito Municipal	1.326.430,44	7,53	16.288.721,71	92,47	17.615.152,15
Infracciones Policía Provincial	2.357.119,26	25,04	7.055.225,07	74,96	9.412.344,33
Infracciones Prefectura	396,35	0,95	41.500,89	99,05	41.897,24
Infracciones Gendarmería			12.166,50	100,00	12.166,50
Totales	3.683.946,05	13,60	23.397.614,17	86,40	27.081.560,22

Fuente: Elaboración Propia

De este último cuadro, se observa la notable incidencia que tiene este convenio en la recaudación específica de conceptos comprendidos en él. Corresponde aclarar que, a medida que se avance en el tiempo, según el Cuadro N° 3, los conceptos recaudados por los Tribunales de Faltas disminuirá hasta desaparecer ya que desde el momento en que se pone en vigencia este convenio marco, cualquier infracción de tránsito que se realice, queda alcanzada por este convenio.

Un tema a considerar a esta altura de la exposición es el impacto que tiene la recaudación específica de este convenio con respecto a la recaudación genuina del Municipio, es decir, con el total de los ingresos corrientes. Para ello, nos valemos del Cuadro N° 3 y el Anexo I: Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado al 31/12/2018. Este último esquema también es de elaboración propia atento a que hasta ese ejercicio no se exponía el detalle del financiamiento.

Para ello tomaremos el importe depositado por A.C.A.R.A. durante el Ejercicio 2018, el cual asciende a \$23.397.614,17. Luego, vemos que el importe de los ingresos municipales corrientes para el Ejercicio 2018 expuestos en el Anexo I es de \$2.440.030.353,77, por lo que concluimos que incidencia de estos recursos es de 0,96%, es decir, el impacto presupuestario-económico-financiero es muy bajo.

Ahora, procederemos a analizar la repercusión en la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento en ese Ejercicio a los efectos de atender el tema de haber ejecutado los gastos administrativos adicionales, cuyo origen según vimos es por entrega de bienes que supuestamente están en comodato, y que quedaron expuestos en la cuenta "comisiones bancarias" dentro de la clasificación por objeto del gasto: servicios. Por ende, veremos la perspectiva de la no afectación de dichos bienes oportunamente como bienes de capital.

Como mencionamos precedentemente, se logro obtener el importe total de ambas entrega de bienes, el cual asciende a \$111.455 por lo que para analizar este esquema en el Ejercicio 2018, nos ayudaremos con los Anexos I y II, ambos de elaboración propia atento a los motivos que expusimos más arriba. El Anexo I expone la información según datos generados en la Cuenta de Inversión Anual Consolidad del Ejercicio 2018 y en el Anexo II expone la situación solucionada a tiempo en el ejercicio.

Antes de seguir adelante, corresponde aclarar que la consolidación que se realiza en dicha Cuenta de Inversión es rubros patrimoniales en el Estado de Situación Patrimonial y que se detalla en ambos anexos elaborados.

Vemos que a pesar de que el Resultado Económico Primario disminuye por el mencionado importe y a su vez, si bien aumenta por dicho valor el gasto en Bienes de Capital, esto no altera el Resultado Financiero del ejercicio. Hasta acá, centramos nuestra atención en el análisis sobre la línea.

Pero también acotamos que, si bien estas entregas de bienes se han dado de alta en el patrimonio municipal, lo han hecho en el ejercicio siguiente, es decir, en el 2019. Ahora, si analizamos la posibilidad de incorporación en el Ejercicio 2018, vemos que se convierten en una Aplicación Financiera debido a ese aumento de Bienes de Uso por el mismo valor de \$111.455. Obviamente, esto conlleva a un aumento del Capital como contrapartida, lo que genera a un aumento de las Fuentes Financieras. De esta manera, que vemos que también el análisis bajo la línea se equilibra por lo que tampoco varia la justificación del Resultado Financiero superavitario obtenido.

La situación planteada en este trabajo, vemos que en el Ejercicio 2018, los bienes entregados para facilitar la recaudación de este convenio marco han quedado expuestas como gastos de funcionamiento del ejercicio. Por ende, no quedaron expuesto como una inversión

real, la cual muestra cómo vamos elaborando nuestras posibilidades de servicio hacia la comunidad por la recaudación generada por este convenio.

Capítulo 4 - Propuesta de Intervención

De las reuniones con la Autoridad de Aplicación observamos que la tarea administrativa que involucra este convenio, no alcanza con la estructura de personal asignado a su seguimiento.

Atento a ello, proponemos, en una primera instancia, exteriorizar dicha necesidad por escrito a la superioridad del área (Subsecretaría de Transporte o la Secretaría Movilidad Urbana), sumado a que dicho convenio ha sido suscripto por la autoridad máxima del poder ejecutivo sin considerar si el personal es idóneo y suficiente para ello.

En una segunda instancia, la capacitación del personal de la Dirección General de Tránsito redundaría en un mejor seguimiento, control e interacción con otras áreas intervinientes en el circuito que involucra la exposición de los recursos y gastos generados por el convenio de infracciones de tránsito.

Lo ideal sería dejar asignado al profesional de ciencias económicas de forma permanente en la Dirección General de Transito y de esta manera, dicha persona capacitaría al nuevo personal ingresante.

Cuando hablamos de capacitación e interacción con las otras áreas, nos estamos refiriendo a que el personal administrativo de la Dirección General de Tránsito tome conocimiento de que la información que extrae de S.I.N.A.I. tiene su impacto en el sistema de información financiera que utiliza el Municipio, el cual atraviesa todas las áreas involucradas que intervinieron en el desarrollo de este trabajo y que en definitiva se termina nucleando en la Contaduría Municipal, a través de la Cuenta Anual de Inversión del ejercicio correspondiente.

De esta manera, a la Tesorería Municipal se le facilitaría la administración financiera de los fondos generados por este convenio ya que tendría la información rendida a tiempo y a disposición para disponer su inversión o para la cancelación de pasivos exigibles.

Como vimos los bienes en comodato pueden ser solicitados no solo por la Dirección General de Transito sino también por áreas vinculadas al seguimiento de dicho convenio como ser una autoridad superior directa de dicha Autoridad de Aplicación. Atento a esto, y para ejercer el control, transparencia y seguimiento de los requerimientos de bienes, se debería canalizar mediante expediente administrativo dichas solicitudes| y bajo la órbita de esta Autoridad de Aplicación.

Al ser esta área la que tiene a su cargo las rendiciones mensuales de la recaudación de los ingresos por infracciones de tránsito percibidas mediante el aplicativo S.I.N.A.I., los cuales se ven disminuidos no solo por las comisiones propias del convenio sino también por la formalización de la entrega de bienes en los meses que correspondan.

En el mencionado expediente administrativo se adjuntaría la nota de requerimiento donde constara el destino de los bienes y el área solicitante, presupuestos de los mismos a los efectos de tener una aproximación del valor que deberá tenerse en cuenta no solo para saber la menor cuantía a percibir en la recaudación por infracciones sino también para informar a tiempo a la Dirección General de Presupuesto. Dichas actuaciones administrativas quedarían en custodia de la Autoridad de Aplicación a disposición de los organismos de control interno y externo del Municipio.

Esta última tendría que analizar si procederá a realizar una adecuación presupuestaria de un gasto corriente a uno de capital entre las aéreas intervinientes o bien, un incremento

presupuesto atento que los ingresos por este convenio son estimados en el ejercicio anterior para el proyecto de la ordenanza de presupuesto elevada al Concejo Deliberante en Octubre de cada año; y por lo que se detalla en el Cuadro N° 1, dicha recaudación va en aumento.

Para terminar con el circuito administrativos de los bienes que se requieran para un mejor desenvolvimiento en las tareas administrativas demandadas, debería informarse por parte de la Autoridad de Aplicación a la Tesorería Municipal cuando se le dé curso a favor por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Contaduría Municipal.

Una vez que la Autoridad de Aplicación y la Tesorería Municipal hayan verificado el ingreso de los bienes y su deducción en el monto depositado por A.C.A.R.A., la Tesorería debería informar a la Contaduría Municipal a los efectos de realizar los ajustes presupuestarios correspondientes, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto a los efectos de verificar si ha sido informado oportunamente según la presente propuesta.

Por último y una vez que la Autoridad de Aplicación informe a la Dirección de Patrimoniales, ésta no tendría inconvenientes de su alta por ejecución presupuestaria según la clasificación por objeto del gasto: Bienes de Capital. De esta forma se agilizaría todas las tramitaciones de registración y exposición de estos gastos correctamente.

Capítulo 5 - Conclusiones

A lo largo del presente trabajo hemos desarrollado las inquietudes que ha generado un convenio de interés social. Si bien en el mismo se habla de recaudación, el fin de su existencia es mostrar una de las cualidades que le implica a un estado moderno brindar un servicio a la comunidad. En este caso son dos, de los cuales uno es el más visible y que es la obtención de la Licencia Nacional de Conducir pero detrás de él esta tal vez es el más importante, el de lograr la reducción de la tasa de siniestralidad a través del desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Los lineamientos normativos establecidos por la Ley N° 24.156 en cuanto al papel que juega la Contabilidad Gubernamental al ser el núcleo del Sistema de Administración Financiera Nacional, nos permiten ver como la interacción que ella tiene y en este trabajo con los dos de los tres sistemas principales con los que interactúa en su base única: Tesorería y Presupuesto.

El convenio marco entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad vial tiene asignada una Autoridad de Aplicación: la Dirección General de Transito.

La inquietud crucial de la existencia de gastos administrativos adicionales no contemplados en este convenio durante el Ejercicio 2018 es abordada con los sectores intervinientes a nuestro entender: la Dirección General de Transito, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Presupuesto y la Contaduría Municipal. De la última mencionada, intervienen específicamente La Dirección General de Contabilidad y la Dirección de Presupuesto.

Si bien Abril/19 se determina el origen de esos gastos administrativos adicionales, los cuales provienen de entrega de bienes que supuestamente están "en comodato", los mencionados gastos quedan expuestos en la cuenta "comisiones bancarias" dentro de la clasificación por objeto del gasto: servicios y no como bienes de capital.

Bajo la órbita de la Dirección General de Contabilidad se encuentra la de responder al interrogante de la situación mencionada precedentemente. Es decir que, a pesar de que en el ejercicio siguiente, se logra conocer el origen de los mismos, no se realiza a tiempo la corrección por lo que en la Cuenta de Inversión Anual del Ejercicio 2018 se exponen dichos gastos como gastos corrientes de funcionamiento. Para ello, se analiza su repercusión en la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento de ese Ejercicio mediante los Anexos I y II, vemos que a pesar que el Resultado Financiero superavitario no cambia, se produce una omisión de informar la inversión real que demanda dicho convenio.

De las reuniones con la Autoridad de Aplicación observamos que la tarea administrativa que involucra este convenio, no se tiene en cuenta la estructura de personal requerida y que si bien han podido sobrellevar las mismas, requiere un mayor apoyo de la superioridad del área o de la máxima autoridad de poder ejecutivo.

Asimismo, vemos que existe control de conciliación de saldos bancarios con la Tesorería Municipal, brindando además una excelente colaboración en cuanto a facilitar la transparencia que demanda este convenio.

Los aportes realizados por la Tesorería Municipal terminan plasmando el interés que demanda una rendición a tiempo para ser procesada y puesta a disposición de la política financiera que decida la superioridad.

Respecto a la Interacción con la Dirección General de Presupuesto, la misma plantea dos caminos a seguir, siempre que la información de la entrega de bienes le sea proporcionada en el mismo ejercicio, una adecuación presupuestaria o bien un incremento presupuestario atento a que los ingresos son producto de estimaciones realizadas en el ejercicio anterior para el proyecto de la ordenanza de presupuesto elevada al Concejo Deliberante en Octubre de cada año.

Por último, y en espera de que todas las áreas intervinientes realicen su aporte al circuito administrativo-presupuestario-contable, interviene la Dirección de Patrimoniales mediante el alta en el inventario municipal de dichos bienes ya que si bien se suscribe un contrato de comodato con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el valor de los mismos son deducidos de la recaudación del mes en que se formaliza la entrega como gastos administrativos adicionales.

En definitiva, se desarrolla una propuesta que facilita la intervención y comunicación de las áreas intervinientes atento a que el municipio no puede cambiar las pautas establecidas por un organismos nacional, en este caso, la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Referencias Bibliografía

Ley de la Provincia del Neuquén N° 2.141/95 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2.758/95.

Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional de Argentina.

Ley N° 26.363 Transito y Seguridad Vial. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Cortés de Trejo, L. (2008). Cuestiones de contabilidad gubernamental y sus incógnitas (1a. ed.).Buenos Aires: Omar D. Buyatti Librería Editorial.

Las Heras, José María (2004). Estado eficiente: Administración financiera gubernamental incógnitas (1a. ed.).Buenos Aires: Omar D. Buyatti Librería Editorial.

Le Pera, A. (2007). Estudio de la Administración Financiera Pública(1a. ed.). Buenos Aires: Ediciones Cooperativas.

Makón, M. (1998). *Sistemas Integrados de Administración Financiera Pública en América Latina*. Serie: Políticas Presupuestarias y Tributarias. ILPES CEPAL. Santiago de Chile.

Makón, M. (2000). *Sistemas Integrados de Administración Financiera Pública en América Latina*. Serie: Gestión Pública. ILPES CEPAL. Santiago de Chile.

Makón, M. (Agosto de 2013). “Algunas reflexiones sobre la gestión para resultados”. *ASAP Revista* 52, 17-37.

Oszlack, O.(Julio de 2011). “El rol del Estado: Micro, Meso, Macro”. VI Congreso de Administración Pública organizado por Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública y la Asociación de Administraciones Gubernamentales.

ANEXO I
CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO AL 31/12/2018- MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

C O N C E P T O	Ejercicio 2018
RECURSOS CORRIENTES	5.316.390.891,02
Municipal	2.440.030.353,77
Provincial y Nacional	2.875.662.303,03
Particular	698.234,22
EROGACIONES CORRIENTES	3.408.880.949,44
Personal	1.818.777.247,80
Bienes de Consumo	132.126.295,68
Servicios Contratados	1.314.836.732,60
Crédito Adicional	6.735.043,75
Transferencias y Subsidios	136.405.629,61
Resultado Económico Primario:	1.907.509.941,58
Intereses y Gastos de la deuda	1.106.663,57
Resultado Económico:	1.906.403.278,01
RECURSOS DE CAPITAL	617.507.805,23
Municipal	587.625.509,64
Provincial y Nacional	29.882.295,59
EROGACIONES DE CAPITAL	1.815.081.415,66
Bienes de Capital	18.630.461,41
Obra Pública	1.796.450.954,25
RESULTADO FINANCIERO:	708.829.667,58
FINANCIAMIENTO NETO	-708.829.667,58
FUENTES FINANCIERAS	2.123.830.385,81
Municipal	432.852.336,42
Particular	1.805.109,12
Disminución del Activo Corriente Defensoría del Pueblo	1.354.708,95
Disminución Créditos No Corrientes	512.890.370,02
Aumento de Deudas Corrientes	563.167.116,75
Aumento de Fondos de Terceros y en Garantía	3.126.483,41
Aumento del Pasivo Corriente del Concejo Deliberante	2.467.957,89
Aumento del Pasivo Corriente de Defensoría del Pueblo	980.849,35
Aumento de Capital	332.165.316,91
Aumento de Reservas	198.662.741,52
Afectación Resultados de Ejercicios Anteriores Concejo Deliberante	16.239,39
Aumento de Capital Defensoría del Pueblo	74.341.156,08
APLICACIONES FINANCIERAS	2.832.660.053,39
Aumento de Fondos del Ejercicio	1.214.567.383,00
Amortización de la deuda	2.383.199,90
Aplicación Financiera Fondos Transitorios	73.494.970,08
Afectación Recursos Fdo. Anticíclico Fiscal	255.608.504,85
Afectación Recursos Fdo. Obras Productivas	77.243.000,00
Aumento de Créditos Corrientes	459.001.161,50
Aumento de Bienes de Uso	300.342.872,17
Aumento de Aportes y Participación de Capital	760.739,33
Aumento del Activo Corriente Concejo Deliberante	7.004.323,73
Aumento del Activo No Corriente Concejo Deliberante	2.021.587,37
Aumento del Activo No Corriente de la Defensoría del Pueblo	846.186,00
Disminución Pasivo No Corriente	154.221.426,37
Disminución Capital del Concejo Deliberante	6.117.599,68
Afectación Resultados de Ejercicios Anteriores	278.040.636,86
Afectación Resultados de Ejercicios Anteriores Defensoría del Pueblo	1.006.462,55

ANEXO II
CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO AL 31/12/2018

C O N C E P T O	Ejercicio 2018
RECURSOS CORRIENTES	5.316.390.891,02
Municipal	2.440.030.353,77
Provincial y Nacional	2.875.662.303,03
Particular	698.234,22
EROGACIONES CORRIENTES	3.408.769.494,44
Personal	1.818.777.247,80
Bienes de Consumo	132.126.295,68
Servicios Contratados	1.314.725.277,60
Crédito Adicional	6.735.043,75
Transferencias y Subsidios	136.405.629,61
Resultado Económico Primario:	1.907.621.396,58
Intereses y Gastos de la deuda	1.106.663,57
Resultado Económico:	1.906.514.733,01
RECURSOS DE CAPITAL	617.507.805,23
Municipal	587.625.509,64
Provincial y Nacional	29.882.295,59
EROGACIONES DE CAPITAL	1.815.192.870,66
Bienes de Capital	18.741.916,41
Obra Pública	1.796.450.954,25
RESULTADO FINANCIERO:	708.829.667,58
FINANCIAMIENTO NETO	-708.829.667,58
FUENTES FINANCIERAS	2.123.941.840,81
Municipal	432.852.336,42
Particular	1.805.109,12
Disminución del Activo Corriente Defensoría del Pueblo	1.354.708,95
Disminución Créditos No Corrientes	512.890.370,02
Aumento de Deudas Corrientes	563.167.116,75
Aumento de Fondos de Terceros y en Garantía	3.126.483,41
Aumento del Pasivo Corriente del Concejo Deliberante	2.467.957,89
Aumento del Pasivo Corriente de Defensoría del Pueblo	980.849,35
Aumento de Capital	332.276.771,91
Aumento de Reservas	198.662.741,52
Afectación Resultados de Ejercicios Anteriores Concejo Deliberante	16.239,39
Aumento de Capital Defensoría del Pueblo	74.341.156,08
APLICACIONES FINANCIERAS	2.832.771.508,39
Aumento de Fondos del Ejercicio	1.214.567.383,00
Amortización de la deuda	2.383.199,90
Aplicación Financiera Fondos Transitorios	73.494.970,08
Afectación Recursos Fdo. Anticíclico Fiscal	255.608.504,85
Afectación Recursos Fdo. Obras Productivas	77.243.000,00
Aumento de Créditos Corrientes	459.001.161,50
Aumento de Bienes de Uso	300.454.327,17
Aumento de Aportes y Participación de Capital	760.739,33
Aumento del Activo Corriente Concejo Deliberante	7.004.323,73
Aumento del Activo No Corriente Concejo Deliberante	2.021.587,37
Aumento del Activo No Corriente de la Defensoría del Pueblo	846.186,00
Disminución Pasivo No Corriente	154.221.426,37
Disminución Capital del Concejo Deliberante	6.117.599,68
Afectación Resultados de Ejercicios Anteriores	278.040.636,86
Afectación Resultados de Ejercicios Anteriores Defensoría del Pueblo	1.006.462,55

